



Resolución Directoral

Callao, 03 de Abril de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1085-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPI de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, el Memorandum N° 141-2020-SO-HNDAC.C de la Jefa del Departamento de Ginecología y Obstetricia, el Informe Técnico N° 128-2020-USCARLE-OARH-HN.DAC de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el Proveído N° 63-2020-HNDAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 165-2020-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", señala que, antes de ejecutar un desplazamiento de personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente. Según sea el caso, sólo procede la rotación de personal;

Que, el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, refiere que en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, ha solicitado que por necesidad de servicio, se autorice el destaque de la María Magdalena Salazar

Changanaqui, de cargo Obstetriz, Nivel I, a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO;

Que, cabe indicar que esta Entidad no cuenta con resolución de implementación al Nuevo Régimen del Servicio Civil, teniéndose que a su vez la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, no cuenta con el referido acto resolutorio, en tal sentido, las entidades públicas intervinientes para el destaque del servidor María Magdalena Salazar Changanaqui, se encuentran facultadas para la realización de destaques;

Que, al respecto con Informe Técnico N° 128-2020-USCARLE-OARH-HN.DAC, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha manifestado que en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, procede el destaque de la servidora María Magdalena Salazar Changanaqui, Obstetriz, Nivel I, el cual debe ser efectivo a partir de la fecha de emisión del respectivo acto resolutorio hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, por consiguiente, contándose con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y concurriendo las condiciones necesarias para la procedencia del destaque, resulta necesario emitir el acto resolutorio de autorización correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el Destaque de servidora **MARÍA MAGDALENA SALAZAR CHANGANAQUI**, Obstetriz, Nivel I, a la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, hasta el 31 de Diciembre de 2020, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de la servidora **MARÍA MAGDALENA SALAZAR CHANGANAQUI**, Obstetriz, Nivel I.

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **MARÍA MAGDALENA SALAZAR CHANGANAQUI**, Obstetriz, Nivel I, y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DR. JESUS AMÉRICO BRICENO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
CMP 34535 RNE 20103